



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

## Enmienda No. 1

### Concurso Privado CPRNBS-01-AMDC-179-2016 Estudio de Opinión Pública sobre la Utilización, Imagen y Percepción del Proyecto BTR Trans 450, código N° 921

Señores proponentes, en atención a lo indicado en el numeral 6. Modificación de los Documentos de Concurso de las instrucciones Generales a los Oferentes (IGO) inciso 6.1, 6.2, 6.3, y 6.4.

1. Se modifica de la Sección I "Invitación" del documento de concurso para que se lea:

Ref.: Invitación a participar en el concurso privado  
N° CPRNBS-01-AMDC-179-2016

La Alcaldía Municipal del Distrito Central tiene el agrado de invitarle a presentar propuesta técnica y económica para el concurso privado CPRNBS-01-AMDC-179-2016 para la consultoría "**Estudio de Opinión Pública sobre la Utilización, Imagen y Percepción del Proyecto BTR Trans 450**" con código 921, ubicado en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, el cual será financiado con fondos municipales.

Podrá obtener un juego de documentos del concurso, por medio de un pago no reembolsable de DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.200.00), mediante depósito en el Banco FICOHSA, en la cuenta N° 01-201-316404; dicho depósito deberá ser presentado en la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, primer piso del edificio Ejecutivo, frente al Hospital y Clínicas Viera, barrio El Centro, Tegucigalpa M. D. C.

Los oferentes podrán obtener los documentos del concurso en la página web: [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn); así mismo podrán solicitar información adicional (consultas), siempre que sea por Email: [gerencialamdc@yahoo.es](mailto:gerencialamdc@yahoo.es) o por escrito a la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, ubicado en el primer piso, del Edificio Ejecutivo de la AMDC, frente al Hospital y Clínicas Viera, avenida Colón, barrio El Centro, Tegucigalpa MDC, teléfono 2222-0870 del día martes, 07 de junio hasta el martes, 14 de junio de 2016.

**La recepción de propuestas técnicas y económicas se hará en la Gerencia de Licitaciones Contrataciones y Servicios Internos**, el viernes 24 de junio de 2016, a las 02:00 p.m.; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recepcionadas en la hora y fecha indicadas. Las propuestas tardías no serán aceptadas y se devolverán sin abrir.

La oferta deberá ser presentada en sobre sellado.

Atentamente,

Alex Francisco Elvir Artica  
Sub Gerencia de Licitaciones, Contrataciones  
y Servicios Internos



2. Se modifica de la Sección III "Instrucciones Especiales a los Oferentes (IEO)" del documento de concurso las siguientes clausulas para que se lean de la siguiente forma:

A. Introducción	
IGO 1.1	<b>Nombre del Proyecto:</b> Estudio de Opinión Publica sobre la Utilización, Imagen y Percepción del Proyecto BTR Trans 450, código N° 921.
D. Presentación de Ofertas	
IGO 16.1	Fecha y hora de recepción de propuestas técnicas y económica será: el viernes 24 de junio de 2016 a las 02:00 p. m. hora oficial de la República de Honduras.

3. Se modifica de la Sección IV "Formato de Contrato" del documento de concurso para que se lea:

**CONTRATO No. \_\_\_\_/GLCSI/AMDC/2016-CÓDIGO-921**  
**SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA "ESTUDIO DE OPINIÓN PUBLICA SOBRE LA UTILIZACIÓN,**  
**IMAGEN Y PERCEPCIÓN DEL PROYECTO BTR TRANS 450"**  
**CONCURSO PÚBLICO N° CPrNBS-01-AMDC-179-2016**

Nosotros, **Nasry Juan Asfura Zablah**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero GDFM 001-2014 de fecha veinte de enero de dos mil catorce (2014), por una parte y el señor \_\_\_\_\_, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. \_\_\_\_\_, RTN No. \_\_\_\_\_ y solvencia municipal No. \_\_\_\_\_ actuando en su condición de Representante legal de la \_\_\_\_\_ condición que acredita con Escritura Pública No. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y extendida por el Abogado y Notario \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil de Tegucigalpa en el tomo \_\_\_\_, quienes en los sucesivo y para efectos de este contrato se denominarán **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR**, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de consultoría para la "Estudio de Opinión Publica sobre la Utilización, Imagen y Percepción del Proyecto BTR Trans 450", concurso público N° CPrNBS-01-AMDC-179-2016.

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.**-Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE                      **Alcaldía Municipal del Distrito Central**
- 2.- EL CONSULTOR                        \_\_\_\_\_
- 3.- FINANCIAMIENTO:                    **Fondos Municipales**
- 4.- LA UNIDAD EJECUTORA:            **Dirección de Ordenamiento Territorial**

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO.**- "EL CONTRATANTE", contrata los servicios de "EL CONSULTOR" para ejecutar los trabajos de servicios de consultoría para la



“**Estudio de Opinión Publica sobre la Utilización, Imagen y Percepción del Proyecto BTR Trans 450**”, según lo indicado en el documento base del Concurso Público **CPnBS-01-AMDC-179-2016** y **EL CONTRATANTE** designa a la Dirección de Control y Seguimiento, como la encargada de todo lo relacionado con la ejecución de este contrato.- **CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO PRINCIPAL.**- Afirma **EL CONTRATANTE** que habiéndose ejecutado los procedimientos legales y reglamentarios del Concurso Público, se resolvió adjudicar a “**EL CONSULTOR**” por ser el oferente que en dicho concurso obtuvo la mejor evaluación, por la cantidad de \_\_\_\_\_ lempiras con \_\_\_\_/100 (L. \_\_\_\_\_).- **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.**- Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las Bases o Documentos del Concurso Público; b) Las aclaraciones y adendas a las Bases o Documentos del Concurso Público; c) La oferta negociada en todo su contenido (acta de negociación) de **EL CONSULTOR**; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por **EL CONSULTOR**; e) la nota de adjudicación; f) el apéndice “A” (Condiciones Generales del Contrato), “B” (Condiciones Especiales del Contrato), “C” Términos de referencia, y apéndice “D” Personal Clave y g) otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.-**CLAUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DE LAS TRABAJOS A REALIZAR.**- **EL CONSULTOR** desarrollará todas las actividades que sean necesarias para alcázar los objetivos de la consultoría y que se encuentran descritos en los términos de referencia apéndice “C”. **CLAUSULA SEXTA: COSTOS.**- **EL CONSULTOR** se obliga a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en la Cláusula Séptima de este contrato, sin embargo para efectos de trabajos adicionales que solicite el Contratante se utilizará los costos unitarios establecidos en la tabla abajo:

#### **Inserción del cuadro de DETALLES DEL COSTO**

**CLAUSULA SEPTIMA: MONTO Y FORMA DE PAGO.**- El Monto del presente contrato es de \_\_\_\_\_ lempiras con \_\_\_\_/100 (L. \_\_\_\_\_), queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras Moneda Oficial de la República de Honduras,

#### **Forma de Pago:**

- a) **Pago Inicial**, 50% del valor del contrato al ser aprobado el Informe Inicial presentado a la Dirección de Ordenamiento Territorial de la A.M.D.C. a los diez días de la Orden de Inicio.
- b) **Pagos Final**, 50% del valor del contrato después de haber entregado y aprobado el Informe Final de la Consultoría por la Dirección de Ordenamiento Territorial de la A.M.D.C.

**CLÁUSULA OCTAVA: ANTICIPO.**- No se otorgará anticipo. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS.**- **EL CONSULTOR**, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la consultoría las siguientes garantías: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, equivalente al quince por ciento (15%) de los honorarios, con vigencia superior a tres meses al tiempo de ejecución de los trabajos de consultoría. Estas Garantías deberán ser emitidas por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para operar en la República de Honduras y deberá contener la Cláusula Obligatoria Siguiente: “**Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, con la simple presentación de una nota de incumplimiento**”; b) **Garantía Adicional**, que constituye el diez por ciento (10%) del valor de los honorarios para asegurar



las obligaciones derivadas de este contrato, incluyendo las que **EL CONSULTOR** contraiga con terceros. El monto del último pago estará conformado por la devolución de esta Garantía Adicional que se le devolverá a **EL CONSULTOR** al producirse la recepción definitiva de la obra, siempre que no hubiere reclamos pendientes y previa presentación del Informe Final. Si hubieren reclamos de terceros, **EL CONSULTOR** podrá presentar una garantía que cubra el monto de la retención de Garantía Especial a efecto de garantizar el resultado de las obligaciones, en cuyo caso se devolverá el monto de la misma a **EL CONSULTOR**.- **CLAUSULA DECIMA: RETENCIONES**.- Se le deducirá a **EL CONSULTOR**: a) El doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de pago de Impuesto Sobre la Renta, calculado sobre los honorarios, en caso contrario **EL CONSULTOR** deberá acreditar ante **EL CONTRATANTE**, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante Constancia emitida por la Administración de Rentas anteriormente conocido como Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), debidamente legalizada y actualizada, b) se retendrá el 10% sobre los honorarios en cada solicitud de reembolso mensual en concepto de Garantía Adicional.-**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO**.- a) **ORDEN DE INICIO**: Esta se otorgará una vez que **EL CONSULTOR** cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, para lo cual tiene un plazo de diez días calendario; b) **PLAZO**: La vigencia del presente contrato es de **dos (02) meses** calendario contados a partir de la orden de inicio.- Esta última se otorgará una vez que **EL CONSULTOR** cumpla con todos los requisitos exigidos en este contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS**: Por cada día de retraso en la presentación de cada Informe, el Consultor deberá pagar una multa por la cantidad de 0.18% del valor total del contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS CAUCIONES**.- Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ejecutar el monto de las Caucciones que **EL CONSULTOR** haya rendido en relación con el presente Contrato.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS CAUCIONES**.- 1) El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) por tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en la Consultoría que **EL CONTRATANTE** haya ordenado, 2) Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: AUMENTO DE COSTOS**.- En el caso de ampliación en el Plazo de ejecución y que no corresponda a trabajos adicionales solicitados por el Contratante, no se reconocerá los costos incurridos por **EL CONSULTOR**.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: OTROS TRABAJOS SOLICITADOS**.- **EL CONTRATANTE** podrá solicitar en cualquier momento a **EL CONSULTOR** informes especiales.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VIGILANCIA DE CUMPLIMIENTO**.- La Unidad Ejecutora velará porque **EL CONSULTOR** cumpla con todo lo establecido en este contrato y los términos de referencia.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL**.-**EL CONSULTOR** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con sus propios trabajadores en la ejecución de este contrato, en aplicación de lo establecido en el Código del Trabajo.- Será también responsable de los daños y perjuicios que eventualmente causen a terceros.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO**.- a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; b) Si el Consultor estuviera



insolvente o fuera declarado en quiebra; c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; y d) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.- **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito a EL CONSULTOR, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b) y (c) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (d), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación.- 2.- La rescisión del contrato se efectuará sin más trámites judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo Municipal por la Corporación Municipal del Distrito Central.- **CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva mediante arreglo con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia General de la AMDC, previo estudio del caso y dictamen del Gabinete Legal, esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ARBITRAJE.**- Las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 161-2000 contentivo de la Ley de Conciliación y Arbitraje; específicamente en el Centro de conciliación y arbitraje dirigido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL CONSULTOR** velará que se cumplan todas las disposiciones y prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas, al llevar a cabo los trabajos contratados.- **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL CONSULTOR**, no transferirá, pignoraré, asignará, transferirá o hará otras disposiciones de este contrato o cualquier parte del mismo, así como los derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONSULTOR**, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**, caso contrario dará lugar a la rescisión del contrato.- **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: FUERZA MAYOR.**- Por fuerza mayor se entenderán acontecimientos ajenos a la voluntad de **EL CONSULTOR**, y causas imprevistas fuera del control de **EL CONSULTOR** tales como: actos del enemigo público, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos por fletes, que imposibiliten a **EL CONSULTOR**, a la consecución del Contrato. Por Caso Fortuito se entenderá el acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero que aunque la hubiera sido no habría podido evitarse, tales como: incendios, inundaciones, epidemias, lluvias, terremotos, huracanes, tornados, etc.- **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONSULTOR**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONSULTOR**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONSULTOR** inmediatamente suspenderá el trabajo, en este caso **EL CONSULTOR** y **EL CONTRATANTE**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione la Unidad Ejecutora y **EL CONSULTOR**.- **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil dieciséis.



**Nasry Juan Asfura Zablah**  
**Alcalde Municipal**  
**CONTRATANTE**

**Nombre del Representante**  
**Nombre de la Firma Consultora**  
**CONSULTOR**

4. Se modifica de la Sección VII Apéndice "B" Condiciones Especiales del Contrato (CEC) el numeral 17 del documento de concurso para que se lea:

**17. Garantía de Anticipo:**

No aplica

5. Se modifica de la Sección VIII Apéndice "C" Términos de Referencia, la forma de pago (costos y remuneraciones) del documento de concurso para que se lea:

**FORMA DE PAGO (COSTOS Y REMUNERACIONES)**

Los pagos se efectuaran en moneda nacional (Lempiras) y los desembolsos de pagos serán realizados de la siguiente forma:

- 50% del valor del contrato al ser aprobado el Informe Inicial presentado a la Dirección de Ordenamiento Territorial de la A.M.D.C. a los diez días de la Orden de Inicio.
- 50% del valor del contrato después de haber entregado y aprobado el Informe Final de la Consultoría por la Dirección de Ordenamiento Territorial de la A.M.D.C.

Lo demás permanece igual y la presente enmienda pasa a formar parte integral del documento base de este concurso.

Tegucigalpa, M. D. C. 17 de junio de 2016.

  
  
**Lic. Alex Francisco Elvir Ártica**  
**Sub Gerente de Servicios Internos**